

TABLA DE RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES
AL AÑO 1976

Personal con retribución mensual

Nivel B

Calificación	Salario base	Complemento Convenio	Retribución total
1,—	7.738,—	2.190,—	9.928,—
1,05	8.124,90	2.190,—	10.314,90
1,10	8.511,80	2.190,—	10.701,80
1,15	8.898,70	2.190,—	11.088,70
1,20	9.285,60	2.190,—	11.475,60
1,25	9.672,50	2.190,—	11.862,50
1,30	10.059,40	2.190,—	12.249,40
1,35	10.446,30	2.190,—	12.636,30
1,40	10.833,20	2.190,—	13.023,20
1,45	11.220,10	2.190,—	13.410,10
1,50	11.607,—	2.190,—	13.797,—
1,55	11.993,90	2.190,—	14.183,90
1,60	12.380,80	2.190,—	14.570,80
1,65	12.767,70	2.190,—	14.957,70
1,70	13.154,60	2.190,—	15.344,60
1,75	13.541,50	2.190,—	15.731,50
1,80	13.928,40	2.190,—	16.118,40
1,85	14.315,30	2.190,—	16.505,30
1,90	14.702,20	2.190,—	16.892,20
1,95	15.089,10	2.190,—	17.279,10
2,—	15.476,—	2.190,—	17.666,—
2,05	15.862,90	2.190,—	18.052,90
2,10	16.249,80	2.190,—	18.439,80
2,20	17.023,60	2.190,—	19.213,60
2,25	17.410,50	2.190,—	19.600,50
2,35	18.184,30	2.190,—	20.374,30
2,70	20.892,60	2.190,—	23.082,60
2,75	21.279,50	2.190,—	23.469,50
2,80	21.666,40	2.190,—	23.856,40
3,—	23.214,—	2.190,—	25.404,—
3,20	24.761,80	2.190,—	26.951,80

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10542 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1975 por la que se desarrolla el Decreto 832/1975, de 20 de marzo, sobre estructuración del Servicio de Operaciones en el Mercado Vinico-Alcoholero, del Servicio Nacional de Productos Agrarios.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 27 de noviembre de 1975, páginas 24767 y 24768, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el apartado segundo de dicha Orden, donde dice: «Cada una de las Inspecciones Regionales de las Divisiones II, VI, VII y X, contarán con la siguiente unidad administrativa», debe decir: «Cada una de las Inspecciones Regionales de las Divisiones III, VI, VII, X contarán con la siguiente unidad administrativa.»

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10543 *ORDEN de 26 de mayo de 1976 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-QAA/1976, «Cubiertas. Azoteas. Ajardinadas».*

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo primero.—Se aprueba provisionalmente la Norma Tecnológica de la Edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-QAA/1976.

Artículo segundo.—La presente norma regula las actuaciones de Diseño, Cálculo, Construcción, Control, Valoración y Mantenimiento, y se encuentra comprendida en el anexo de clasificación sistemática del Decreto 3565/1972, bajo los epígrafes: «Cubiertas. Azoteas. Ajardinadas».

Artículo tercero.—La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Artículo cuarto.—En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación-Sección de Normalización); señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la norma.

Artículo quinto.—1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden sin que hubiera sido modificada la norma en la forma establecida en el párrafo anterior se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Artículo sexto.—Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.